

Dolo eventual
como construcción desigualitaria
y fuera de la ley
Un supuesto de culpa grave

Gustavo L. Vitale

PRÓLOGO
ALBERTO M. BINDER

Índice

Agradecimientos	I
Prólogo , Alberto M. Binder	V
I. Introducción	3
I. A. Aclaración	3
I. B. Objetivo de la obra	5
II. Los casos <i>Cromañón, Cabello</i> y de la <i>Cooperativa Obrera (de Neuquén)</i>	9
II. A. El caso <i>Cromañón</i>	9
II. B. El caso <i>Cabello</i>	11
II. C. El caso de la <i>Cooperativa Obrera (de Neuquén)</i> .	12
II. D. Aspecto común en los casos señalados	14
III. Formas de responsabilidad penal subjetiva .	15
III. A. Dolo y culpa como elementos subjetivos de la tipicidad	16
III. B. Dolo	16
III. C. Culpa	17
III. D. Las dos clases de dolo: de primero y de segundo grado	18
III. E. La clasificación tripartita de dolo (que no comparto)	19
IV. “Dolo eventual”	21
IV. A. Concepto generalizado	21

IV. B. Semejanzas y diferencias entre lo que hoy se mal denomina “dolo eventual” (culpa grave) y la culpa con representación o culpa consciente . . .	25	7. Posición del autor sobre la base legal del concepto de dolo en Argentina	63
1. Semejanzas	25	VI. B. La fórmula legal de la tentativa no admite el mal llamado “dolo eventual”	64
2. Diferencias	25	VI. C. Tesis que acepta la tentativa con lo que mal denominan “dolo eventual”: crítica	69
IV. C. Crítica a la invocada distinción entre el mal llamado “dolo eventual” y la culpa consciente (como para basar en ella una marcada diferencia punitiva)	28	VI. D. Si el concepto de dolo debe apoyarse en el artículo 42 del Código Penal, el “eventual” no es dolo.	77
V. El “dolo eventual” no es dolo	31	VII. Igualdad y proporcionalidad. Necesidad de penas diferentes para dolo y culpa	79
V. A. El “dolo eventual” como categoría contradictoria, desigualitaria y al margen de la ley	31	VIII. Autores que consideran al mal llamado “dolo eventual” como un supuesto de culpa	85
V. B. El “dolo eventual” es una forma grave de culpa	34	IX. La fórmula <i>Recklessness</i> del derecho penal de los Estados Unidos	93
V. C. El “dolo eventual” proviene de otra dogmática penal (no de la nuestra). Rodríguez Muñoz y el caso español: “culpa temeraria”	35	X. Alguna jurisprudencia específica	97
VI. Legalidad	39	X. A. Un fallo del Tribunal Supremo de Venezuela: el mal llamado “dolo eventual” es culpa	97
VI. A. Base legal del concepto de dolo en Argentina	39	X. B. Un fallo argentino: aplicar la pena del dolo al “eventual” quebranta la legalidad y la igualdad	100
1. Primer parámetro legal: hechos culposos no punibles y escala penal establecida en la ley para los delitos dolosos y culposos	40	XI. Algunos argumentos a favor de la categoría del “dolo eventual” y su crítica	103
2. Segundo parámetro legal: alusión de la ley al elemento cognoscitivo y volitivo	41	XI. A. Argumentos	103
3. Tesis que basa el concepto de dolo en el artículo 34, inciso 1, del Código Penal argentino	42	XI. B. Crítica: nuestra posición	104
4. Elemento cognoscitivo del dolo e incompatibilidad del artículo 34, inciso 1, con el llamado “dolo eventual”	46	XII. Algunas concepciones no compartibles de dolo	109
5. Tesis que basa el concepto de dolo en el artículo 42 del Código Penal argentino	50	XIII. La culpa	117
6. El “fin de cometer un delito determinado” requiere conocer la seguridad o la práctica seguridad de la producción del resultado (y no la mera posibilidad)	54	XIII. A. Base legal del concepto de culpa en la Argentina	117

XIII. B. Algunas características de la actuación culposa	118
XIII. C. La culpa consciente como única culpa punible	118
XIII. D. La culpa temeraria	119
XIV. Idea central como conclusión de la obra ..	121
Bibliografía	125